COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.210.19.15- 14447

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA – Subsecretaria Administrativa y Financiera

CONTRATISTA: SI S.A.S.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 890.301.753-9

Proyecto: PI32-102596 FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
BPIN: 2024003760188

Meta de Resultado: INCREMENTAR EN MAS DEL 11% LA INVERSIÓN EN CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE BONOS PARA EL VESTUARIO Y CALZADO DE LOS ADMINISTRATIVOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE TENGAN EL DERECHO ADQUIRIDO, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso.
2. Suministrar bonos personalizados a nombre de los beneficiarios, los cuales serán redimibles únicamente por la dotación de calzado y vestido de labor para los docentes, administrativos y directivos docentes adscritos a la Secretaría de Educación Departamental, en tiempos y cantidades que le sean solicitados por el supervisor designado para el contrato,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

los bonos se deben entregar al supervisor en la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

3. Realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad problemas de talla o con desperfectos de fabricación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a las solicitudes y en concordancia con el Estatuto del Consumidor. En caso de no ser atendido el requerimiento respectivo la Secretaría de Educación Departamental podrá hacer efectiva la garantía de calidad correspondiente, sin perjuicio de las acciones pertinentes a obtener el resarcimiento que se haya causado por el incumplimiento.
4. Mantener disponibles durante el plazo de ejecución del contrato los puntos físicos de venta ofertados y el punto virtual.
5. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes suministrados.
6. Efectuar la redención de bonos, únicamente al servidor público titular del mismo.
7. El contratista deberá ofrecer al beneficiario los modelos en cantidad especificada en la ficha técnica y variedad de colores para escoger.
8. Los productos ofertados por el contratista, deberán ajustarse al valor nominal del bono, no siendo inferior a este.
9. Suministrar la Dotación del Vestuario y calzado requerido en tallas no comerciales.
10. Entregar las Dotaciones de Vestuario de Calle y las Órdenes de Entrega en los plazos establecidos y en los lugares definidos en la propuesta incluyendo el punto virtual.
11. Abstenerse de cobrar dinero adicional a los beneficiarios.
12. Entregar a la Entidad la lista de Dotación de Vestuario y calzado redimida mensualmente, o cuando esta así lo solicite.
13. Ofrecer un muestrario del Vestuario según lo acordado en la reunión de coordinación con el supervisor de la Entidad y representantes de los beneficiarios.
14. Cumplir con todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
15. Cumplir con el cronograma para la entrega de la dotación acordado en la reunión de coordinación.
16. Coordinar en conjunto con el supervisor previo a la entrega de los bonos, los docentes y administrativos que tienen derecho a la dotación.
17. Mantener en stock la cantidad mínima en los productos que le fueron adjudicados.
18. Garantizar la atención por medio de los canales de comunicación: (i) Línea de atención telefónica nacional en los horarios de lunes a viernes de 7AM a 6 PM; (ii) atención por correo electrónico y/o teléfono fijo o celulares.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE ($4.947.205.402). Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto, así como el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento cancelará el valor del contrato así: En tres (3) pagos con la entrega de los bonos por cada periodo del 2026, lo anterior con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre la efectiva ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La Entidad deben aprobar y pagar la factura dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

La Secretaría de Educación Departamental no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, por tanto, se llevará el control por medio de mecanismo asignado por el proveedor.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de los operadores deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Informe de actividades con el visto bueno del supervisor del contrato.
ii) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
iii) Acta de recibo parcial o final según corresponda, firmada por el supervisor, y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
iv) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
v) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuará el departamento:

Sistematización de datos	1%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Pro cultura	1%
Pro-Desarrollo Departamental	2%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro Univalle	2%
Tasa Pro Deporte y recreación	2,5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro UCEVA	0,5%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Reteiva	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

PARÁGRAFO I: Las educciones mencionadas anteriormente se aplicarán, sin perjuicio de que el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato, siempre y cuando apliquen.

PARÁGRAFO II: Para cada pago, el Contratista junto con el supervisor del contrato deberá verificar las personas que son beneficiarias efectivas de los periodos correspondientes.

PARÁGRAFO III: El pago a que se obliga el departamento cuenta con el CDP No. No. 5200001537 del 24.04.2026, respaldado en la apropiación presupuestal:

Item 1: Valor: 993.813.678 COP
Aprobación Presupuestal: 12410102/1105/2-320201002/32204008010080000/PI32-102596/1/1/01/17: SGP ED PREST SER CON/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/Construyendo y Mejorando/TRAMITAR LA DOTACIÓN
Proyecto: PI32-102596 FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI32-102596/1/1/01/17
Tramitar la dotación de docentes.
Posición Presupuestaria: 2-320201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501080001

Item 2: Valor: 1.179.876.724 COP
Aprobación Presupuestal: 12410102/1105/2-320201002/32204008010080000/PI32-102596/1/1/01/19: SGP ED PREST SER CON/SRIA EDUCACION/Productos alimentici/Construyendo y Mejorando/Tramitar la dotación
Proyecto: PI32-102596 FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI32-102596/1/1/01/19
Tramitar la dotación de docentes.
Posición Presupuestaria: 2-320201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Cuenta Mayor: 5501080001

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CDP No. 5200001547 del 06.08.2026, respaldado en la apropiación presupuestal:

Ítem: 1
Valor: 2.773.515.000 COP
Proyecto: PI32-102596 FORTALECIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 12410102 SGP-Edu-Prest servicios Conectiv y Otros
Centro Gestor: 1105 SECRETARIA DE EDUCACION
Posición Presupuestaria: 2-320201002
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles
Área Funcional: 3224008010080000 Construyendo y Mejorando
Elemento PEP: PI32-102596/1/1/01/19
Tramitar la dotación de Administrativos.
Cuenta: 5501080001 Dotacion Emple y Docent Inst Educa Mcpios No certi

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del inicio en la plataforma Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Recibir la información de los beneficiarios.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación del Departamento del Valle del Cauca, el CONTRATISTA deberá acatar las siguientes obligaciones:

1) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique.
2) Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en cualquier requerimiento que ella haga.
3) Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4) Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9) Cuando lo solicite el Departamento, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.

10) Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía.

11) Acatar las órdenes que imparta el Supervisor del Contrato por parte de la Entidad.

12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada por parte del departamento, o la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.

13) Observar durante el término de duración del contrato, el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Departamento.

14) Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato los cuales fueron informados en el proceso y deben hacer parte de su costeo.

15) Constituir garantía única con las coberturas solicitadas en el contrato.

16) Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.

17) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

18) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento.

19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

20) Cumplir con los Términos y Condiciones de la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación.
21) Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en el contrato y en los estudios previos.
22) Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor.
23) Responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
24) Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
25) Mantener indemne a la Secretaría de Educación del Departamento Valle del Cauca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del contratista, a los servidores públicos de la entidad, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
26) Las demás que le sean exigidas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Educación y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes en la emisión de los bonos. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
1) Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.
2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4) Suministra la información respecto de tallas y colores elegidos por los beneficiarios de la dotación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. La información personal de los beneficiarios entregada en la base de datos para la emisión de los bonos no puede ser divulgada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si el contratista presenta retraso en la expedición y entrega de los bonos dentro del plazo establecido, uno por ciento (1%), por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el dentro del plazo establecido, uno por ciento (1%), por cada día calendario de retraso del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de demandas por incumplimiento en el pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de los empleados a cargo de la ejecución del objeto contractual.	8%	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados.	20%	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Constitución y aprobación de las garantías. El CONTRATISTA favorecido se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una póliza que ampare los riesgos descritos en el cuadro anterior

En caso de prórroga del término de duración del contrato, suspensión o de aumento del valor, según el caso, el contratista deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga, suspensión o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las garantías en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuya o agote, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE EDUCACIÓN y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita al Departamento, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. El Departamento, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca - Secretaria De Educación Nombre: LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA Cargo: Subsecretaria Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V) Teléfono: (6026200000) Correo electrónico: lycastaneda@valledelcauca.gov.co	SI S.A.S. Nombre: ADRIANA GIRALDO OSPINA Cargo: GERENTE: MARCO ANTONIO TOBAR GIRAL C.C.94372198 PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE: CARLOS DACCACH KHAYAT C.C.16685975 SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE: FOUAD DACCACH KHAYAT C.C.16656152 CUARTO SUPLENTE DEL GERENTE: LUIS ALBERTO MARIN MEJIA C.C.10262186 Dirección: Carrera 37 Nro. 14-113 Zona Acopi Municipio. Yumbo - Valle Teléfono 1: (602)6410041 Teléfono 2: (602)8862323 Correo electrónico: notificaciones@almacenessi.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El Departamento del Valle del Cauca ejercerá la supervisión integral del contrato a través de ÁLVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA, líder de programa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN o quien se designe en la plataforma electrónica SECOP II. El Supervisor deberá controlar su correcta ejecución y vigilará el desarrollo del objeto del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: A) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. B) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados. C) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. D) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. E) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. F) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

Así mismo, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; el Supervisor responderá solidariamente con el contratista, si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al representante del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE EDUCACIÓN para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, así como de cualquier situación a amenace la correcta ejecución del contrato, como es el caso de la fuerza mayor o caso fortuito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SED-SASI-005-2026, sus anexos, adendas o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.6. El registro presupuestal de compromiso. 26.7. Acta de aprobación de garantías. 26.8. Los demás documentos que se expidan en ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere: 27.1. El registro presupuestal. 27.2 La aprobación de la garantía del presente contrato. 27.3 El pago del impuesto de timbre de conformidad con lo establecido en el Decreto 175 del 2025, expedido por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual es el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Kevin Steban Acevedo Colina – contratista
Revisó: Jenny Tatiana Barbosa Restrepo – Subdirectora Técnica Jurídica
Aprobó: Yedys Yohanna Castañeda Mosquera – Subsecretaria Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.